



POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LAS COMPRAS PÚBLICAS

1. INTRODUCCION

Red Puentes Internacional (Red Puentes) es una asociación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) constituida por 41 instituciones de ocho países en América Latina y Europa: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, España, Holanda, México, Perú, Uruguay.

La identidad y trayectoria de las OSC asociadas se liga a la defensa de los derechos humanos, la promoción de la justicia social y el desarrollo sustentable. Su composición y los distintos campos de vinculación en cuanto a territorios, temáticas y sectores, le permite a la RP abordar el tema de la responsabilidad social empresarial desde una diversidad de ángulos, experiencias y perspectivas.

La Red Puentes trabaja en el monitoreo y control social del comportamiento de las empresas y en el impulso de cambios estructurales que armonicen la realización plena de los derechos humanos, la sustentabilidad global, la justicia económica y social y la democracia.

Para ello, promueve la exigibilidad de derechos y la participación de la sociedad civil en el desarrollo y cumplimiento efectivo de los marcos normativos y de los compromisos asumidos voluntariamente por las empresas. Red Puentes sostiene que una gestión ética y socialmente responsable de las empresas requiere del involucramiento activo de la ciudadanía y de la revalorización del Estado como actor clave en el establecimiento de reglas de juego conducentes a una sociedad más justa y sostenible.

2. COMPRAS PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Uno de los objetivos de la Red Puentes es el seguimiento de las iniciativas políticas en materia de RSE, así como la aplicación práctica de las mismas en los distintos niveles de la Administración Pública.

Actualmente las compras públicas contribuyen al 16% del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea, de acuerdo a los datos expresados por la European Coalition for Corporate Justice (ECCJ)¹, con lo cual enmarcar las compras públicas dentro de un contexto de responsabilidad social puede redundar en beneficios directos y significativos sobre el medio ambiente, el

¹ Briefing Paper on Sustainable Procurement in the European Union. European Coalition for Corporate Justice (ECCJ) Feb.2007

mundo laboral y la cooperación al desarrollo, contribuyendo de forma directa a un desarrollo sostenible.

La conveniencia de abordar la contratación pública desde una posición de mayor alcance que la meramente garantista, es una obligación acorde con lo exigible a todo Estado social y democrático de Derecho. El Estado no sólo debe arbitrar los derechos subjetivos de los ciudadanos, sino que se ha de colocar en posiciones activas frente al déficit social. Es razonable pretender que las políticas sociales diseñadas por toda Administración, se entrelacen y se integren con el resto de instrumentos políticos a disposición de los Estados. Por lo tanto, nada obsta que nuestro marco normativo, al regular la contratación pública, junto a una directriz tradicional promueva el cumplimiento de otros objetivos políticos del Estado moderno, de éste al que llamamos social y democrático de Derecho. En el caso que nos ocupa, nada debiera impedir que se promueva a través de los procesos de licitación, el cumplimiento de las políticas sociales promovidas por los gobiernos.

Dentro de una perspectiva de mercado, los consumidores, los clientes, los empleados y los inversionistas deben tener la oportunidad de seleccionar o de rechazar productos, trabajos y compañías dependiendo de si son más o menos responsables en términos de ambiente y condiciones sociales. Y la Administración Pública como consumidora y encargada de velar por la no vulneración de los bienes públicos globales, como por ejemplo los derechos humanos, y como responsable de la distribución equilibrada de riqueza, tiene este derecho y debe ejercerlo.

A nivel europeo el Parlamento se ha pronunciado a favor de la aplicación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de compra pública, descalificando a las empresas vinculadas a casos de corrupción.

De modo que las autoridades tienen dos opciones: sacar el mayor provecho a las posibilidades que se le ofrecen para potenciar el desarrollo sostenible y establecer normas capaces de alentar a las autoridades a comprar bienes y servicios sostenibles, o desentenderse de sus compromisos con el desarrollo sostenible y dictar normas que limiten el campo de acción de las Administraciones favorables a dicho desarrollo.

Conviene recordar que más barato no siempre es sinónimo de mejor relación calidad/precio. Los criterios de adjudicación de signo no estrictamente económico no son menos importantes a la hora de determinar la mejor relación calidad/precio. Siempre y cuando los criterios empleados guarden relación con el objeto del contrato, pueden ser igual de eficaces para disponer la oferta más ventajosa económicamente.²

Es importante que las normas de contratación pública, entendida no solamente bajo criterios económicos, promuevan a las Administraciones para que incorporen criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos correspondientes, y exijan el cumplimiento de las leyes sociales y medioambientales, así como los acuerdos internacionales.

2 DIRECTIVA 2004/18/CE del Parlamento Europeo: Artículo 53 Criterios de adjudicación del contrato: (...)
a) bien, cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador, distintos criterios vinculados al objeto del contrato público de que se trate: por ejemplo, la calidad, el precio, el valor técnico, las características estéticas y funcionales, las características medioambientales, el coste de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio posventa y la asistencia técnica, la fecha de entrega y el plazo de entrega o de ejecución.

Al considerar tanto el precio como la calidad de una oferta, la compra responsable apoya a las empresas que suministran bienes o servicios de mayor calidad. Esto redundará en mejores servicios a los ciudadanos.

La compra responsable convierte las inversiones del sector privado en responsabilidad social e innovación ambiental en una ventaja competitiva. De este modo, se proporciona un apoyo al posicionamiento de las empresas defensoras de la responsabilidad social corporativa.

Al representar las compras públicas un alto porcentaje del PIB de los Estados, les confiere a éstos una responsabilidad real en el fomento del suministro de unos productos y servicios más sostenibles. Detentora de un poder de compra tan significativo, la Administración Pública tiene el poder de cambio de las políticas de responsabilidad social de las empresas con quien contrata. La Administración Pública debe ser la primera en exigir que sus contratados cumplan las leyes, en especial las relacionadas a cuestiones sociales y medioambientales. Así servirá de ejemplo para los consumidores, que también empezaran a comprar de las empresas socialmente más responsables.

El papel que tiene la Administración como principal garante del interés público, en el desarrollo de la RSC, resulta fundamental tanto desde la perspectiva de órgano regulador-normalizador, como ente promotor y sensibilizador, así como desde su posición de generador de riqueza nacional y encargado de buscar un mayor reequilibrio regional en pro de una mayor justicia social. Desde su posición de **agente económico**, la administración pública como agente que interviene en el mercado debe recompensar a aquellas empresas que adopten políticas y comportamientos sostenibles.

Los Estados en cualquier caso deben asegurarse que las empresas que contratan con él cumplen los siguientes criterios:

- a) Cumplir con los principios esenciales de las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- b) Pagar sueldos que cubran las necesidades básicas de los trabajadores.
- c) Sujetarse a las bases del Basel Ban.³
- d) Adhesión a los Principios de Río sobre acción preventiva, precaución y pago por contaminación.
- e) Tener como principio esencial el "Extended Producer Responsibility". La Responsabilidad extendida del productor es la extensión de la responsabilidad de los productores por todo el impacto ambiental por todo el ciclo de vida del producto, en especial por su recogida, reciclaje y eliminación.

Así como:

- f) Asegurar que las empresas contratadas siguen los criterios sociales y medioambientales exigidos en los pliegos de compras públicas.

La inserción de cláusulas sociales y medioambientales tiene los siguientes beneficios para los Estados:

³ www.ban.org. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios del 22 de marzo de 1989.

a) Mejora de la imagen pública: será la traducción de los compromisos contraídos en materia de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible en acciones concretas. A su vez, conseguirá dar un buen ejemplo en esta materia a la ciudadanía.

b) Consigue un nivel más alto de sostenibilidad por el mismo dinero, y contribuye a una mejor redistribución de la riqueza: la compra de productos ecológicos resultan en ahorros (electricidad y agua) y posibilita combatir la inequidad social.

La contratación sostenible requiere un meticuloso análisis y una cuidadosa gestión del procedimiento de licitación, y confiere a la Administración la oportunidad de adoptar mejores decisiones en esta materia.

Por otro lado, la integración de criterios de RSE en las compras públicas se podrá alinear con el plazo establecido para alcanzar los Objetivos del Milenio (2015), ya que compras públicas sostenibles pueden ser la contribución clave para la reducción de la pobreza.

Red Puentes, 2009.